



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0338-2025-UNJFSC**

**Huacho, 09 de abril de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N°2025-026934**, de fecha 07 de abril de 2025, que contiene la Carta N°001-2025-OL-UNJFSC, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, sobre **“MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025”**; Informe N°0046-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y, el Decreto de Rectorado N°004589-2025-R-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0338-2025-UNJFSC**

**Huacho, 09 de abril de 2025**

*disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, con Resolución Rectoral N°0046-2025-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**.

Que, mediante el expediente de visto y Carta que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Jefe de la Oficina de Logística menciona que: “(...) *en el Cuadro multianual de necesidades año 2025, el Taller Centro Experimental Pecuário vacunos de leche, consideraron siete (07) ítem, según cuadro adjunto: (...) Sin embargo, en el requerimiento solicitado por el área usuaria, contiene SEIS (6) ítems (posterior a la aprobación del cuadro de necesidades 2025), lo mismo que en la Consola de actos preparatorios del SEACE, no permite incluir este ítem nuevo, teniendo como resultado; la no culminación de los actos preparatorios para su convocatoria programada, en el SEACE. (...) , los ítems en mención son menores a las 8 UIT, excepto la Torta de Soya que esta con el valor estimado de S/. 47,600.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100), con la finalidad de la culminación de los actos preparatorios para su convocatoria programada, en el SEACE, se sugiere que la convocatoria sea en paquete, la misma que se deberá de modificar el plan anual de contrataciones (PAC), con la formalidad técnica y legal de EXCLUIR el procedimiento de selección con numeral 2 e INCLUIR el nuevo procedimiento de selección en este caso con numeral 21, denominado: “Contratación de Suministro de Bienes Adquisición de Insumos para Alimentación del Ganado Vacuno del Centro Experimental Pecuários Vacunos de Leche de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión 2025”.*”.

Que, a su turno la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N°0046-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 08 de abril de 2025, menciona que: “(...) *el Art. 41 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF precisa los Requisitos para Convocar: “41.1 Para convocar un procedimiento de selección, este debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.” (...) además según lo mencionado en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, (que cuya directiva tiene por Objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y Seguimiento del Plan Anual de Contrataciones); en su artículo 7° inciso 6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, literal 2 dice: “toda modificación del Plan Anual de contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la Modificación del PAC”; de ello se infiere que todo Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado para INCLUIR o EXCLUIR Procedimientos de selección y que esto debe ser aprobado por el Titular de la Entidad mediante un acto resolutivo. (...)”, y asimismo según lo mencionado en el inciso 2 del artículo antes mencionado que a la letra dice: “luego de ser aprobado el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N°0338-2025-UNJFSC**

**Huacho, 09 de abril de 2025**

contrataciones”, (...); opinando que: “**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, a fin de **EXCLUIR** el Procedimiento de Selección con NUMERAL 2, denominado CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN DEL GANADO VACUNO DEL CENTRO EXPERIMENTAL PECUARIOS VACUNOS DE LECHE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN 2025”, por lo que se deberá de poner de conocimiento a la Dirección General de Administración y posterior remisión al Rectorado, para su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe. **SEGUNDO:** Declarar **PROCEDENTE** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, a fin de **INCLUIR** el nuevo Procedimiento de Selección en este caso con NUMERAL 21, denominado CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO VACUNO DEL CENTRO EXPERIMENTAL PECUARIOS VACUNOS DE LECHE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN 2025”, por lo que se deberá de poner de conocimiento a la Dirección General de Administración y posterior remisión al Rectorado, para su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe.”.

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en su artículo 7° establece que: “(...) **7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...).**”.

Que, mediante proveído N°005529-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: “En virtud de la referencia e INFORME N°0046-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, y proveído 4839-2025-OL-UNJFSC, se deriva para la exclusión e inclusión del Plan Anual de Contratación 2025 en el marco del informe legal emitido por la Oficina de Logística”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°004589-2025-R-UNJFSC, de fecha 09 de abril, el Rector de esta casa superior de estudios, determina: “Visto lo solicitado por la oficina de logística mediante carta N° 001-2025-OL-UNJFSC, informe N°0046-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC; así como el proveído N°005529-2025-DGA-UNJFSC, se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0338-2025-UNJFSC**

**Huacho, 09 de abril de 2025**

**SE RESUELVE:**

- Artículo 1°.- APROBAR**, la **EXCLUSIÓN** en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2025, el Procedimiento de Selección con NUMERAL 2, denominado CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN DEL GANADO VACUNO DEL CENTRO EXPERIMENTAL PECUARIOS VACUNOS DE LECHE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN 2025"; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.- APROBAR**, la **INCLUSIÓN** en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2025, el Procedimiento de Selección con NUMERAL 21, denominado CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO VACUNO DEL CENTRO EXPERIMENTAL PECUARIOS VACUNOS DE LECHE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN 2025"; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo, en concordancia con la normatividad vigente.
- Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 5°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
**RECTOR**

FIRMADO DIGITALMENTE  
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/SMLS/mcdm.-